



V LEGISLATURA NÚM. 126

27 de septiembre de 2000

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.rcanaria.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

EN TRÁMITE

PL-7 Por la que se derogan los artículos 34 y 35 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.

Página 2

PROYECTO DE LEY

EN TRÁMITE

PL-7 *Por la que se derogan los artículos 34 y 35 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.*

(Registro de entrada núm. 1.408, de 16/8/00.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 19 de septiembre de 2000, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROYECTOS DE LEY

2.2.- Por la que se derogan los artículos 34 y 35 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.

Acuerdo:

1.- En conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite

el proyecto de ley de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Dicho proyecto de ley se acompaña de una exposición de motivos y de los siguientes antecedentes: memoria del anteproyecto de ley, informe económico al anteproyecto de ley e informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, que quedan a disposición de los señores diputados, para su consulta, en la Secretaría General del Parlamento.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 98 y 99 del Reglamento, a petición del Gobierno, se acuerda su tramitación por procedimiento de urgencia.

Finalmente, en conformidad con lo previsto en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, habiendo sido interesada por el Gobierno la tramitación de dicho proyecto de ley directamente y en lectura única, se acuerda su traslado a la Junta de Portavoces.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios.

2.- En relación con el proyecto de ley de referencia, en trámite, por procedimiento de urgencia, en conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces, en reunión celebrada el día 19 de septiembre de 2000, se acuerda proponer al Pleno que el citado proyecto de ley se tramite directamente y en lectura única; ordenándose la apertura de un plazo de presentación de enmiendas a la totalidad y al articulado.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 25 de septiembre de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY 1/1999, DE 29 DE ENERO, DE RESIDUOS DE CANARIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, establece en su Capítulo V, artículos 34 y 35, restricciones respecto al empleo de envases metálicos no reutilizables y a su promoción publicitaria.

La compatibilidad de esta Ley con el Derecho Comunitario ha suscitado dudas sobre su aplicación, principalmente el artículo 35, por posible infracción del artículo 16 de la Directiva Europea 94/62, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a envases y residuos de envases, debido a la falta de notificación del proyecto de ley correspondiente, previamente a su adopción.

A estos efectos y teniendo prevista la Ley un período de seis meses para la entrada en vigor del referido artículo 35 en su disposición transitoria quinta, se estimó conveniente ampliar el plazo de *vacatio legis* del mencionado precepto hasta transcurrido un año desde la entrada en vigor de la misma, lo que se

dispuso por Ley 13/1999, de 17 de noviembre, con el objeto, entre otros, de poder cumplimentar el trámite de información a la Comisión Europea.

No obstante y no habiendo sido posible subsanar el defecto de forma con respecto a la referida necesidad de notificación previa a la UE y con el fin de poder facilitar el restablecimiento de los cauces reglamentarios para ello, se ha considerado oportuno proceder a la derogación del Capítulo V de la Ley 1/1999 (artículos 34 y 35).

Artículo único.- Se derogan los artículos 34 y 35 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, que quedarán sin efecto y contenido a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.